

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 1591

26 DIC 2017

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de La Gloria - Cesar en su componente urbano. Dicha Resolución se modificó por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, impartiendo aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los corregimientos de Besote, Molina, Ayacucho y La Mata respectivamente.

Que el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con la C.C. N° 77.185.495 obrando en calidad de Alcalde Municipal de La Gloria Cesar, con identificación tributaria N° 800.096.599-3, entregó a Corpocesar “el PSMV del corregimiento de Simaña”.

Que a través del Auto N° 299 del 31 de agosto de 2017 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de La Gloria, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Simaña.

Que los días 12 y 13 de septiembre se realizó la correspondiente diligencia de inspección.

Que mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2017, allegado a la entidad el mismo día con radicado N° 7742, el peticionario aportó información aclaratoria, como complemento a la información del PSMV.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.”** (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que **“Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1591** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3.

2

Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución N° 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”.**

Que en el artículo 1 de la Resolución N° 1433 de 2004 , se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”.**

Que mediante Resolución N° 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial N° 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la “**descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural....” De igual manera la concerniente a la “ Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores”.** (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno al corregimiento aquí citado, debe formar parte del PSMV del Municipio de La Gloria.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución N° 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)”**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **1591** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Gloria - Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3.

3

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al Municipio de La Gloria, se identifica como cuerpo receptor de vertimiento la Quebrada denominada Simaña y en él se concluye lo siguiente:

- “El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico del corregimiento de Simaña es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó la entidad responsable de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 008 del 26 de abril del 2017 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo tercero de la Resolución No.428 de fecha 04 de junio del 2008, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora deben ser para $DBO5 \leq 15$ y $SST \leq 20$.

RECOMENDACIONES:

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el corregimiento de Simaña, jurisdicción del municipio de la Gloria – Cesar, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1591** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3.

----- 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial el citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Gloria – Cesar con identificación tributaria N° 800.096.599-3 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en el corregimiento de Simaña, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Implementar el programa de concientización en materia de Ahorro y Uso Eficiente del Agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.
10. Realizar en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, la optimización del sistema lagunar existente que trata las aguas residuales del 76% de la población y presentar los documentos que soporten la ejecución de las obras propuestas.
11. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el Corregimiento y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditada ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 ¹⁵

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1594

-CORPOCESAR-

de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3.

5

minutos con mediciones “in situ” de caudal, Ph y T° instantáneo, observaciones, Georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0631 del 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y/o con los objetivos de calidad determinados por la Corporación. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

12. Adelantar las acciones técnicas para que las aguas lluvias no interfieran con la eficiencia del sistema existente para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el Corregimiento de Simaña.
13. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando por su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en el sistema.
14. Implementar en el corto plazo, el encerramiento del sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.
15. Implementar en el corto plazo la señalización del sistema lagunar existente.
16. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos de dilución y asimilación (localizados aguas abajo del último vertimiento de los alcantarillados de las cabeceras municipales y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.
17. Realizar mantenimiento al sistema de alcantarillado sanitario en el corto, mediano y largo plazo.
18. Construir canales para la evacuación de las aguas lluvias (corto mediano y largo plazo).
19. Informar a la Corporación cualquier modificación que se haga al cronograma de actividades contemplados en el Plan.
20. Entregar a la Corporación anualmente un informe que detalle los proyectos contemplados para el sector de agua potable y aseo, incluyendo cronograma de actividades e inversiones.
21. Adelantar la identificación y eliminación de los vertimientos de las viviendas asentadas en los barrios; La Paz, 12 de octubre, Buenos Aires, Las Flores, El Bolsillo, Santa Helena, Calle Central, Las Palmas, El Cerrejón y demás vertimientos existentes por fuera del alcantarillado del corregimiento.
22. Adelantar la ampliación de la cobertura sanitaria en un 97% y actualización predial en el mediano plazo de ejecución del PSMV.
23. Cumplir a Largo Plazo los siguientes proyectos.
 - a) Mantener la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en un 100%.
 - b) Eliminar las conexiones erradas del sistema pluvial al sanitario.
 - c) Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario.
 - d) Optimizar el STAR (mantenimiento, optimización de estructuras y caracterizaciones).

PARAGRAFO 1: El Municipio de La Gloria como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en el corregimiento de Simaña y la Empresa de servicios públicos de La Gloria “EMPOGLORIA E.S.P.” como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana del municipio, deben coordinar lo pertinente para rendir de manera conjunta, los informes respectivos a Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

15991 de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° 15991 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos números 1590 del 19 de octubre de 2011 y 0991 del 10 de agosto de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Simaña, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800.096.599-3.

----- 6

PARAGRAFO 2: Los términos de corto, mediano y largo plazo para el corregimiento de Simaña se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución N° 366 de fecha 26 de marzo de 2010 porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Gloria-Cesar y al Representante Legal de Empresa de Servicios Públicos de La Gloria "EMPOGLORIA E.S.P." o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 151-09

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181